

Yo, _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, en pleno uso de mis facultades mentales, de forma libre y voluntaria, manifiesto que he decidido transportar mi mascota raza _____ el día _____ en la ruta _____, bajo mi absoluta y total responsabilidad, así mismo declaro que conozco, acepto y entiendo la Política de Transporte de mascotas al interior del bus y sus restricciones generales de Expreso Brasilia S.A.

Condiciones

- a) Se autoriza el transporte de mascotas domésticas, específicamente perros y gatos, únicamente en los horarios previamente establecidos y definidos por la compañía, de conformidad con las políticas internas y los términos de servicio aplicables.
- b) EXPRESO BRASILIA S.A se reserva el derecho de transportar animales que por sus características especiales (mal olor, estado sanitario, higiene o comportamiento ansioso o violento) pudieran resultar peligrosos y molestos para los demás pasajeros.
- c) No se aceptan mascotas que se transporten en cajas de cartón o canecas y demás características que no sean propias de guacales.
- d) En ningún caso el conductor se hará cargo de la mascota.
- e) Se permite el ingreso de una (1) mascota por pasajero responsable de la misma, quien deberá ser mayor de edad e idónea para ese efecto. Además, el usuario deberá diligenciar y presentar para abordaje el formato denominado "viaje con mascotas" en el cual se señala el pasajero responsable de la mascota y las características de esta, así como la manifestación de que el animal cuenta con su carné de vacunación y que cumple con los requisitos sanitarios, vacunas y no padece de enfermedades transmisibles.
- f) Se transportarán mascotas que no superen los 30 cm de alto (medida desde el suelo hasta la base del cuello) en la zona/cabina de pasajeros. Se admite el transporte de animales domésticos como equipaje de mano, en guacales o contenedores duros, siempre que estos puedan ser acomodados debajo de la silla del pasajero o en el compartimento superior. El animal deberá permanecer dentro de su guacal o contenedor durante todo el trayecto, incluso cuando el pasajero le brinde su alimento.
- Nota: Si el animal ocupa silla se cobrará el adicional equivalente a la venta de un pasaje de una silla continua (tiquete soporte que llevará el mismo nombre del tenedor de la mascota).
- g) Obligatoria las mascotas a transportar deben viajar con pañal y en guacal para mascotas, el guacal debe permitirle acostarse, levantarse, darse la vuelta cómodamente y estar suficientemente ventilado y limpio. La mascota debe permanecer durante todo el viaje en el guacal salvo en las paradas establecidas para hidratación y deposición de residuos.
- h) El guacal no podrá ir en los pasillos, salidas de emergencia, tránsito de pasajeros, ni en lugares que obstaculicen la movilidad.
- i) Se prohíbe a los propietarios o tenedores de mascotas permitir que éstas realicen deposiciones en las zonas de uso para el abordaje o dentro del vehículo. En todo caso, el responsable o tenedor de la mascota deberá contar con los implementos de aseo necesarios y asumirá la limpieza de cualquier deposición o desecho de su mascota.
- j) Está prohibido dejar mascotas solas o atadas en cualquier zona de abordaje, encerradas dentro de los vehículos o en el baño del bus, así como sacar la mascota del guacal y permitir que este deambule dentro del bus.
- k) El propietario responderá por los daños que pudiera causar la mascota y en todo caso responderá por daños y perjuicios indemnizando a EXPRESO BRASILIA S.A
- l) No se transportarán caninos potencialmente peligrosos, que según lo establecido en el artículo 126 del Código Nacional de Policía, son aquellos caninos que presenten una o más de las siguientes características: Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros, caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa, caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine.
- m) No se transportará perros o gatos cuyas razas están asociadas a síndrome respiratorio braquicefálico. Estos animales se caracterizan por tener nariz chata y suelen presentar problemas respiratorios, haciéndolos susceptibles de sufrir golpes de calor y trastornos cuando están expuestos a cambios de temperatura o situaciones de tensión.
- n) Todo elemento adicional que porte el usuario que lleva la mascota y que brinde confort al animal deberá estar en adecuadas condiciones higiénicas, para no causar molestias a los demás pasajeros.
- ñ) El propietario de la mascota será el responsable de asegurar que el animal se encuentre en condiciones de salud adecuadas para el transporte, así como de cumplir con todas las normas de seguridad y sanitarias aplicables.
- o) La compañía no se hace responsable por enfermedades o incidentes ocasionados por el comportamiento de la mascota durante el transporte, salvo en casos de negligencia demostrable por parte de la compañía.

Por el presente documento declaro liberada a la expresa transportadora de toda responsabilidad civil penal y administrativa y me hago responsable de todos los contratiempos, perjuicios e inconvenientes que pudiera llegar a tener mi mascota en el viaje.

Se firma el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____

Firma del usuario: _____

Nombre del Usuario: _____

CC o I.D _____



Huella

Conforme a la ley 1581 de 2012 de protección de Datos Personales, en el momento en que usted envía su solicitud de contacto junto con sus datos personales en el incorporado, se entiende que, de manera previa, expresa o inequívoca, nos autoriza para tratar dichos datos con la finalidad de dar respuesta a su solicitud y seguimiento de esta.